



Comisión
Nacional
de Energía

INFORME SOBRE POTENCIA NETA INSTALADA EN LA CENTRAL HIDRÁULICA DE VILLARINO GRUPO 1

5 de Diciembre de 2000

Con fecha 20 de octubre de 2000 tuvo entrada en esta Comisión escrito remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en el que se solicita informe sobre la potencia neta instalada en la Central Hidráulica de Villarino Grupos 1

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el punto 4 apartado 3 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, el Consejo de Administración de la CNE ha acordado, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2000, aprobar el siguiente informe.

INFORME

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto evaluar la potencia neta instalada de la Central Hidráulica de Villarino Grupo 1 con el fin de la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas de dichas potencias netas instaladas a efectos de la retribución de la garantía de potencia de las unidades de producción.

En este informe se describen las características de las pruebas a realizar para la obtención de la potencia neta instalada de los grupos, según el apartado 3 del punto 4

de la Orden de 17 de diciembre de 1998 y la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000. Posteriormente se detalla la documentación recibida por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas referente a las peticiones de las empresas eléctricas generadoras en las que tras realizar la prueba anteriormente citada, solicitan la acreditación de la potencia conseguida, y por último las conclusiones sobre las solicitudes presentadas.

II. PROCEDIMIENTO

Con fecha 20 de octubre de 2000 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas en el cual se informaba de la comunicación por parte de la empresa Iberdrola S.A. de la realización de las pruebas de funcionamiento de las Central Hidráulica de Villarino Grupo 1, para la acreditación de sus nuevas potencias conseguidas a fin del cálculo de ingresos por garantía de potencia.

A los efectos de que la Dirección General de Política Energética y Minas pueda aprobar las potencias netas instaladas se solicita informe a esta Comisión conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998. Así mismo se solicita que se deberán especificar los consumos auxiliares reales de los grupos generadores, que permitan calcular la potencia neta instalada con dos decimales.

III. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En el apartado 3.a) del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998, se define como potencia neta instalada para cada grupo hidráulico convencional o mixto, expresada en MW, la máxima potencia que pueda mantenerse en marcha continua durante al menos quince horas, y referida a los bornes del generador del grupo deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo que la totalidad de las instalaciones están en servicio y que son óptimas las condiciones de caudal y altura del salto.

Así mismo, en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000, se indica que las empresas propietarias de grupos térmicos o hidráulicos con derecho al cobro por garantía de potencia, deberán realizar la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, con el siguiente protocolo :

- Comunicación al Operador del Sistema de la prueba a realizar.
- Confirmación de la disponibilidad de combustible.
- Señalamiento con fecha y hora del comienzo y fin de la prueba.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo en el inicio de la prueba y posterior sellado de la caja del contador.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo al final de la prueba.



Comisión
Nacional
de Energía

- Comprobación de los datos más característicos de funcionamiento de la caldera a fin de determinar que no se sobrepasan las especificaciones del fabricante.
- Deducción de la potencia media.
- Obtención mediante lecturas del contador de energía en bornes de generador del grupo, de la potencia bruta durante la prueba.
- Obtención de los consumos auxiliares para ese nivel de potencia, por diferencia entre la potencia bruta y neta del grupo.
- En el caso de grupos hidráulicos, una vez determinada la potencia bruta y neta partiendo de las condiciones del salto y caudal hidráulico durante la prueba de funcionamiento, se calculará la máxima potencia bruta y neta que se podría obtener en condiciones óptimas de caudal y salto.

IV. RESULTADOS COMUNICADOS

De acuerdo con la documentación recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas, se ha aportado documentación referente a las pruebas realizadas en la Central Hidráulica de Villarino Grupo 1:

1.- Central Hidráulica de Villarino Grupo 1

En informe del Jefe de Servicio de Industria Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Villarino Grupo 1,

de acuerdo con lo establecido en el punto Cuarto, Apartado 3.a de la Orden de 17 de diciembre de 1998 del Ministerio de Industria y Energía y en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de la Energía de 5 de abril de 2000, se efectuó durante quince horas la prueba de funcionamiento ininterrumpido entre las 12 horas 44 minutos del día 26 y las 3 horas 44 minutos del día 27 de junio de 2000.

De los resultados obtenidos como diferencia de lecturas de los contadores, se realizó posteriormente la extrapolación de dichos resultados a las condiciones óptimas de caudal y salto mediante el uso de las curvas P/Q/H de la máquina, conforme indica la normativa, incrementándose un 0,060% la potencia neta obtenida.

Así mismo se indica que no fue posible calcular el valor de consumos auxiliares como diferencia entre potencia bruta y neta debido a un posible error de calibración de los contadores de energía bruta que dieron unos resultados de potencia bruta inferiores a la potencia neta calculada.

Resultados :

Potencia bruta : No se pudo calcular

Potencia neta : 138.90 MW

Consumos auxiliares (Diferencia de potencias bruta y neta) : **No se pudo calcular**

V. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada referente a las pruebas de funcionamiento realizadas en la Central Hidráulica de Villarino Grupo 1, entre los días 26 y 27 de junio de 2000, y dado que ha habido un posible error de calibración de contador de energía bruta que impide calcular dicha potencia bruta y por consiguiente los consumos auxiliares del Grupo 1 de dicha Central, esta Comisión entiende necesario que la Dirección General de Política Energética y Minas solicite a la Compañía propietaria de la Central la repetición de dicha prueba de funcionamiento con un correcto calibrado de equipos que permitan la obtención del cálculo de potencia bruta, potencia neta y consumos auxiliares conforme al apartado 3 del punto 4 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 y la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000.